

## Acuerdo de colaboración AEIR-AEEU

La Asociación EIR (AEIR) y la Asociación Española de Enfermería Urológica (AEEU) se comprometen a colaborar conjuntamente mediante la firma del presente documento.

En Málaga a 6 de Febrero de 2023

### REUNIDOS

De una parte, la Asociación EIR (AEIR), inscrita en la Sección 1ª del Registro Nacional de Asociaciones, representada por su Presidente GUILLERMO VERA VICIOSO.

De otra parte, la Asociación Española de Enfermería Urológica (AEEU), inscrita en la Sección 1ª del Registro Nacional de Asociaciones, representada por su Presidente MANUEL RAMÓN BERNAL PACHECO.

Ambas partes reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración.

### EXPONEN

Que la Asociación EIR (AEIR) tiene como fin fundamental ser una herramienta de representación y organización de las enfermeras internas residentes (EIR) y especialistas EIR para el reconocimiento laboral y profesional de las especialidades de Enfermería en el Estado español.

Que la Asociación Española de Enfermería Urológica (AEEU), tiene como objetivo principal en tanto que sociedad científica el estudio, valoración, identificación de problemas, planificación y evaluación de los cuidados del paciente urológico, andrológico e incontinente urinario, así como el intercambio de experiencias entre los asociados y la promoción y formación continuada de los mismos.

Por todo ello, AEIR y la AEEU, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en todas aquellas actividades de cooperación que propicien el desarrollo científico y asociativo, en consonancia con los intereses comunes de ambas, para lo cual suscriben el presente convenio el cual contiene las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

AEIR y AEEU, acuerdan establecer una colaboración con el fin de desarrollar aquellos temas que como sociedades enfermeras tienen en común, y de otro tipo que se establecen en el presente documento.

### SEGUNDA. Contenido del Acuerdo.

El presente acuerdo se suscribe para la realización conjunta por parte de las Asociaciones AEIR y AEEU de los siguientes puntos:

- A. Cualquier transmisión de información a los medios de comunicación en relación con este acuerdo se expedirá con el conocimiento de cada Parte y en consulta y de acuerdo entre ellas. Ninguna de las partes utilizará el nombre de la otra parte para ningún propósito, ya sea en relación con cualquier anuncio u otra forma de publicidad sin obtener el consentimiento específico previo de las otras partes.
- B. Ambas partes trabajarán conjuntamente con el objetivo común de promover el desarrollo científico-técnico de ambas asociaciones, favoreciendo la comunicación entre sus enfermeras y articulando la trascendencia de poner en marcha nuevas estrategias que permitan la formación y el reconocimiento profesional tal y como se establece en la normativa vigente.
- C. Trabajar conjuntamente en el desarrollo profesional de la enfermera en general, asumiendo que el modelo tradicional de la enfermera debe evolucionar hacia el reconocimiento de áreas especializadas de trabajo que dé respuesta efectiva a las nuevas necesidades de la población y abogando por una gestión del personal de enfermería acorde al sistema sanitario actual, en el que existen áreas de trabajo muy específicas que requieren la adquisición de competencias concretas dentro de una formación delimitada.

### TERCERA. Normas de Funcionamiento.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo de colaboración quedarán sometidas a lo establecido por los Estatutos de la Asociación EIR y la Asociación Española de Enfermería Urológica.

### CUARTA. Seguimiento del Convenio.

A los fines de evaluar el adecuado cumplimiento del presente convenio marco de colaboración, ambas Juntas Directivas podrán valorar periódicamente la vigencia del presente acuerdo.

QUINTA. Entrada en Vigor y Duración.

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma, y permanecerá vigente mientras las partes no decidan lo contrario.

SEXTA. Modificación, Terminación y Rescisión.

Las partes podrán modificar el presente Convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio Marco en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Asociación EIR (AEIR)



GUILLERMO VERA VICIOSO



Por la Asociación Española de Enfermería Urológica (AEEU)



MANUEL R. BERNAL PACHECO

